NOTA DNCP/DNC/N°12743 /2017

Asunción, 31 de mayo de 2017

Señora
Lic. Sonia R. Centurión Cáceres, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY
PRESENTE:

REF.: LCO N° 07/17 *"CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE MATERIAL INFORMATIVO - PLURIANUAL"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315089 EN FECHA (26/05/17). – ID N° 322931.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En la sección I. Datos de la Licitación - IAO 20.2 e)**, observamos que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas es igual al plazo de validez de la oferta; sin embargo, las I**nstrucciones a los Oferentes** indica que deberá "permanecer válida por el período indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 19.4 de estas IAO."

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Nelly Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Marcela Zarate
Jefa de Normas y Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-